



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**La negligencia en los profesionales de la salud y el homicidio  
culposo en el Ecuador.**

**AUTOR:**

**Castro Salazar Miguel Ángel**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**TUTOR:**

**ABG. Gómez Villavicencio Roxana Irene**

**GUAYAQUIL, ECUADOR**

**7 de septiembre del 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Castro Salazar Miguel Ángel**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR (A)**

f.  firmado electrónicamente por:  
ROXANA IRENE GOMEZ  
VILLAVICENCIO  
**ABG. ROXANA GÓMEZ VILLAVICENCIO**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**PH.D. NURIA PÉREZ PUIG-MIR.**

**Guayaquil, a los 7 días del mes de septiembre del año 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Castro Salazar Miguel Ángel**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación: **La negligencia en los profesionales de la salud y el homicidio culposo en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 7 días del mes de septiembre del año 2023**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_  
**Castro Salazar Miguel Ángel**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Castro Salazar Miguel Ángel**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La negligencia en los profesionales de la salud y el homicidio culposo en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 7 días del mes de septiembre del año 2023**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_

**Castro Salazar Miguel Ángel**

# REPORTE C.NET

file:///C:/Users/casta/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/L12LTV03/certificate-report\_es-trabajo-de-titulacion-dr-mig-230730\_224724[...]

CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

## TRABAJO DE TITULACIÓN DR MIGUEL CASTRO 23 de julio 2023

5% Similitudes ● < 1% Texto entre comillas ● 0% similitudes entre comillas ● 0% Idioma no reconocido

Nombre del documento: TRABAJO DE TITULACIÓN DR MIGUEL CASTRO 23 de julio 2023.docx  
ID del documento: 89dc393f984f5a9cb3bcef2473b8a6adb5dad5  
Tamaño del documento original: 825,16 kB

Depositante: Roxana Irene Gómez Villavicencio  
Fecha de depósito: 23/7/2023  
Tipo de carga: Interface  
fecha de fin de análisis: 23/7/2023

Número de palabras: 7024  
Número de caracteres: 46.188

Ubicación de las similitudes en el documento:

### Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<b>localhost</b>   Análisis comparado sobre la mala práctica médica contemplada en el Có... <a href="http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/5910/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-31.pdf.txt">http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/5910/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-31.pdf.txt</a> 56 fuentes similares	6%		Palabras idénticas : 6% (389 palabras)
2	<b>localhost</b>   Análisis de la rehabilitación social carcelaria, antónimo del encarcelamie... <a href="http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/16546/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-351.pdf.txt">http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/16546/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-351.pdf.txt</a> 20 fuentes similares	6%		Palabras idénticas : 6% (379 palabras)
3	<b>localhost</b>   La criminalización de la mala práctica profesional médica regulada en el ... <a href="http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/15808/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-315.pdf.txt">http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/15808/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-315.pdf.txt</a> 51 fuentes similares	6%		Palabras idénticas : 6% (362 palabras)
4	<b>localhost</b>   Responsabilidad civil : Inversión de la carga de la prueba en la mala prác... <a href="http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/14620/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-554.pdf.txt">http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/14620/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-554.pdf.txt</a> 31 fuentes similares	6%		Palabras idénticas : 6% (375 palabras)
5	<b>localhost</b>   Fraude a la ley en el Derecho Internacional Privado. <a href="http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/12070/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-335.pdf.txt">http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/12070/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-335.pdf.txt</a> 17 fuentes similares	5%		Palabras idénticas : 5% (352 palabras)

### Fuentes con similitudes fortuitas

TUTOR (A)

f.  **ROXANA IRENE GOMEZ VILLAVICENCIO**  
**ABG. ROXANA GÓMEZ VILLAVICENCIO**

EL AUTOR:

  
f. **Castro Salazar Miguel Ángel**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**PH.D. NURIA PÉREZ PUIG-MIR.**  
DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
**AB. ANGELA PAREDES CAVERO, MGS.**  
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
**AB. MARIA PATRICIA IÑIGUEZ CEVALLOS MGS.**  
OPONENTE

# ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
FUNDAMENTO DE HECHO.....	4
MARCO TEÓRICO .....	4
1.1.1    Antecedentes históricos de la mala práctica médica.....	4
1.1.2    Impacto de la mala práctica médica en el Ecuador.....	5
1.1.3    Responsabilidad profesional.....	6
1.1.4    Responsabilidad Médica.....	7
1.1.5    Responsabilidad Penal.....	7
1.1.6    Antecedentes jurídicos de la mala práctica médica .....	8
1.2.    Homicidio.....	8
1.2.1    Tipos de homicidio en Ecuador.....	9
1.2.2    Características del homicidio culposo.....	10
1.2.3    El homicidio y su naturaleza jurídica.....	10
CAPÍTULO II.....	12
FUNDAMENTO DE DERECHO.....	12
2.1.    Pregunta de investigación.....	12
2.2.    Objetivo General.....	12
2.3.    Objetivos específicos .....	12
2.4.    Normativa en Ecuador .....	12
2.1.1    Constitución de la República del Ecuador. ....	13
2.1.2    Código Civil Ecuatoriano (2005). ....	13

2.1.3	Código Orgánico Integral Penal.....	14
2.5.	Legislaciones por comparar:.....	14
1.2.1	Argentina.....	14
1.2.2	España.....	15
1.2.3	Colombia.....	15
2.6.	Caso de Mala Práctica Médica en Ecuador.....	17
2.7.	Análisis Jurídico.....	18
CONCLUSIONES.....		20
RECOMENDACIONES.....		21

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Cuadro comparativo de normas de otros países.....	16
----------	---	----

## RESUMEN

En Ecuador, el homicidio por praxis médica está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y por ende con el reconocimiento de los derechos humanos. Reflexionar sobre esto es un ejercicio necesario que motiva el propósito de este artículo, analizar el tratamiento de este tipo de derecho en nuestro país y conocer la incidencia jurídica del mismo. Para ello se realizó un estudio descriptivo basado en métodos exegéticos, análisis de contenido, analítico – sintético e histórico – lógico. Entre sus hallazgos se evidenció que en el Ecuador los homicidios por maltrato médico no cuentan disposiciones que respondan a las necesidades de este tipo de delitos, y son las mismas que afectan gravemente el justo juicio de las partes involucradas. Con base a la comparación jurídica con países de Latinoamérica y Europa, se ha podido evidenciar la gran diferencia que existe en el país al momento de tipificar y sancionar el delito de homicidio culposo relacionado a la negligencia médica, ya que esta no solo puede ocasionar la muerte de un paciente, sino también causarle daño a la salud, es decir ocasionar lesiones en el paciente; siendo diferencias que en el ámbito jurídico - penal no son discernida con claridad.

En el presente, también se hace referencia a los antecedentes de este delito a lo largo de la historia, desde su origen, es decir el nacimiento del Código de Hammurabi hasta cuando se realiza la tipificación de la negligencia médica como delito en el Ecuador, conociendo así las sanciones correspondientes de acuerdo a las agravantes consideradas en el juicio.

**Palabras claves:** Homicidio, Jurídico, Leyes, Mala Práctica, Negligencia, Sentencias.

## ABSTRACT

In Ecuador, homicide by medical praxis is closely related to the right to life and therefore with the recognition of human rights. Reflecting on this is a necessary exercise that motivates the purpose of this article, to analyze the treatment of this type of law in our country and to know its legal incidence. For this, a descriptive study was carried out based on exegetical methods, content analysis, analytical - synthetic and historical - logical. Among its findings, it was evidenced that in Ecuador homicides due to medical abuse do not have provisions that respond to the needs of this type of crime, and are the same ones that seriously affect the fair trial of the parties involved. Based on the legal comparison with Latin American and European countries, it has been possible to demonstrate the great difference that exists in the country at the moment of typifying and punishing the crime of manslaughter related to medical negligence, since this can not only cause the death of a patient, but also cause harm to health, that is, cause injury to the patient; being differences that in the legal-criminal field are not clearly discerned.

In the present, reference is also made to the background of this crime throughout history, from its origin, that is, the birth of the Code of Hammurabi to when the classification of medical negligence as a crime in Ecuador is carried out, knowing thus the corresponding sanctions according to the aggravating factors considered in the trial.

**Keywords:** Homicide, Legal, Laws, Malpractice, Negligence, Sentences.

# INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación, está enfocado en estudiar hasta que punto el homicidio culposo puede atribuirse a negligencia profesional, en la relación de causa de responsabilidad jurídica, es decir, enfocarse en el precepto normativo penal que regula con carácter general las faltas profesionales en el artículo 146 del Código Orgánico General Penal, lo que conlleva a la problemática de poner en una situación difícil a los profesionales de la salud a la hora de realizar procedimientos médicos, las medidas deben asegurar esencialmente el cumplimiento del deber objetivo, por lo que al cometer un error involuntario relacionado con el riesgo permitido, el médico indirecto tiene cierto deber de exigir más la atención de sus pacientes, lo que se entendería, el permitido riesgo genera tolerancia a la acción, que se basa en hacer todo lo posible para evitar una situación de riesgo.

Así mismo, el proyecto está enfocado en identificar la incidencia jurídica del mismo, demostrando el impacto jurídico que se presenta en la administración de justicia Ecuatoriana.

Dentro de lo que corresponde el primer capítulo se plantea sobre la mala práctica médica y homicidio, los antecedentes históricos de los mismos y a su vez todo aquello que se relaciona a los avances jurídicos que han tenido cada uno. En su capítulo contiguo, trata las normas y leyes que estipulan al delito culposo dentro de país y las comparaciones con otros países de Latinoamérica y Europa.

La comparación de derechos aplicado a la presente redacción se la hace con la finalidad de exponer las diferentes normativas y legislaciones en países de Latinoamérica y Europa, tales como Argentina, Colombia y España, y de esta manera presentar con que legislaciones cuentan relacionadas a la mala práctica médica.

Por otra parte, se expone el caso de “Sofía”, una menor de 8 años que muere tras ser sometida a una cirugía no programada para extraer sus amígdalas; en que el luego de más de dos años de investigación el causante del hecho es declarado inocente por un Tribunal Penal. Por último, se presenta las conclusiones y recomendaciones que podrían considerarse en los casos de negligencia médica por un profesional del área.

# **DESARROLLO**

## **CAPÍTULO I**

### **FUNDAMENTO DE HECHO**

#### **MARCO TEÓRICO**

##### **1.1. Mala Práctica médica**

###### **1.1.1 Antecedentes históricos de la mala práctica médica.**

La mala práctica o praxis médica, apreció por primera vez en el año 1750 a.C, por lo que se apertura el Código de Hammurabi, en donde constaron 282 leyes con derechos y obligaciones, relacionados a la actividad médica, con la finalidad que esta sea regulada. Lara Penaido (1986) hace referencia que si los autores por supuesta negligencia profesional, en una sala quirúrgica cometían alguna herida o incluso la muerte, al profesional de la salud deberían cortarle las manos, siendo esto un castigo severo por su acción.

Por otra parte, Comunicación FIDISP (2017) en su artículo publicado, resalta que, en el Imperio Romano, las responsabilidades de los médicos profesionales también estaban reguladas por la Ley Aquiliana y así como el Código de Hammurabi, las sanciones se basaban en el estado libre o esclavo del paciente y eran principalmente recompensas financieras. Las penas romanas, por supuesto, eran superiores a las señaladas en el Codex Visigothorum (Código Visigodo), en donde las familias de los fallecidos eligieran que sucedía con el médico, para poder solventar la pérdida de su familiar.

Los médicos y enfermeras no solo son profesionales de la salud que se han formado en temas profesionales y éticos a los largo de su carrera, sino que también son personas propensas a cometer errores como cualquier ser humano, lo que no deben hacer estos profesionales es provocar daños a propósito. En la práctica, estos actos generalmente se realizan por negligencia y omisión, y rara vez por hecho. Aquí surge la bioética como una solución para

transformar la sociedad a partir de la protección jurídica frente al daño causado por la mala praxis médica. (Ruiz, 2011)

La praxis médica ha estado presente desde siempre, los médicos al terminar su vida universitaria y recibirse como tal, adquieren una gran responsabilidad, la cual está ligada al bienestar del paciente, siendo su deber cuidarlos, buscar su recuperación y de ser el caso, salvar vidas; sin embargo, muchas veces sienten que su vida está en riesgo, y que son los responsables de todo lo que sucede.

En el año 1992 en Argentina, entró en vigor el Código Penal de este país, este se prescribía típicamente el homicidio culposo por la importancia de proteger un bien jurídico, la vida y la buena fe. Sin embargo, en el Ecuador por mucho tiempo no se establecía como delito el daño a la persona o incluso la muerte, que pudiera ocasionar un profesional de salud, pese a la existencia del Código Penal del Ecuador; cuando entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (2014), recién fue tipificado y sancionado como Homicidio Culposo por mala práctica médica.

En el Ecuador, la acción legal se ejerce por responsabilidad penal por daños a la salud humana. La mala praxis médica prevista en el artículo 146 del COIP, añade como delito penal la negligencia profesional, donde todos los profesionales médicos se consideran posibles perpetradores; donde se evidencia que no se otorga consideración alguna a médicos, enfermeras técnicos u otras profesiones de la rama de salud, cualquiera de ellos puede llegar a ser declarado culpable por negligencia profesional, falta de calificaciones e infracciones reglamentarias, falta de atención, debido a que los profesionales de salud, también son seres humanos que presentan debilidades y fortalezas.

### **1.1.2 Impacto de la mala práctica médica en el Ecuador.**

En Ecuador se debate la tipificación de los delitos estipulados en el Art. 146 del COIP, pues la mala práctica laboral relacionada con la salud se tipifica únicamente cuando las consecuencias nocivas conducen a la muerte. Por lo que se discrepa, ya que también se ocasiona daños de diversas

consecuencias que afectan la vida y la calidad de vida de las personas, lo que también debe ser sancionado por la ley.

En periódicos digitales, físicos, redes sociales o portales de información, durante los últimos años, la negligencia médica se ha evidenciado de manera súbita en el sector público y privado, sea esto por alguna emergencia, tratamiento o intervenciones fortuitas que sigue un paciente. Aunque la praxis médica es un tema que viene desde la antigüedad, la demanda de responsabilidad por personal de salud ha ganado terreno en la sociedad durante los últimos años a nivel nacional y mundial.

### 1.1.3 Responsabilidad profesional

Consiste en la obligación que tiene el profesional, de sostener ante la sociedad el ejercicio de su profesión, la conducta, cuya naturaleza y consecuencias son contrarias al deber por violación de los medios y/o ajustes razonables.

Cillo (2005) en su investigación refiere que la responsabilidad general afecta a todas las personas, tengan o no una profesión, la diferencia radica cuando el hecho objetivo del “daño” surge del ejercicio profesional, que está directamente relacionado con la actividad profesional y entra dentro del denominado “delito culposo” desde el punto de vista jurídico de diferentes países. Esto se debe a descuido, incompetencia, negligencia o incumplimiento del deber. Así mismo, Rojas (2005) indica que, para demostrar la responsabilidad profesional se deben considerar como elementos: sujeto activo y sujeto pasivo, los mismos que son el autor, el acto profesional y elemento subjetivo (culpa) para poder demostrar su concurrencia de manera irrefutable.

**Sujeto activo:** La mala praxis médica le puede ocurrir a cualquier persona competente, pero no se trata de una sola persona, sino de un profesional médico cuyas actuaciones requieren un mayor grado de responsabilidad profesional que el que exige la actividad profesional.

**Sujeto pasivo:** Es el paciente, quien hace valer un derecho legal al cuidado de un médico o enfermera, en este caso de salud.

#### 1.1.4 Responsabilidad Médica

La responsabilidad médica apareció en los años 2392 a. de J.C, cuando el código del rey Hamurabi refería al menos nueve artículos de los 282 a las faltas y castigos para médicos. Así mismo esta, comienza con el juramento de buenas prácticas profesionales con base a la Declaración de Ginebra de 1948; el registro de Colegio Profesional (C.M.P) y la relación con el paciente, que es esencialmente contractual. La mayoría de los profesionales tienen obligaciones comunes, como el deber fiduciario, la confidencialidad profesional y la indemnización. Carrillo Fabela (2005)

De acuerdo con Martínez P. (1990) la responsabilidad médica concuerda *“siempre que sea evitable el error o se funden en errores fundamentales de la profesión”*. Tanto así que, la responsabilidad médica es un tema actual y es uno de los temas legales que más evolucionados teóricamente con un impacto significativo en la salud tanto en la práctica médica como en la economía institucional. Es así, que la medicina ha cobrado impulso en las últimas décadas como respuestas a los cambios sociales y culturales, en los que se destaca el progreso médico, cuyos resultados van acompañados de una mayor esperanza de vida y mayor disolución social; la naturaleza cambiante de la atención y creciente complejidad de las tareas de atención, cambios cualitativos y la despersonalización de la relación médico – paciente; y el cambio de paradigma del paternalismo del médico a la autonomía del paciente, el cual promueve el cuestionamiento de los médicos y la conciencia de derechos del paciente.

#### 1.1.5 Responsabilidad Penal

Esta responsabilidad surge si, ya sea de forma intencionada o negligente, comete un delito previsto en las normas, en contravención de las normas que explican la conducta delictiva. La intención, es cuando el autor desea lograr algún propósito en particular, mientras que la negligencia se debe a la incompetencia. Mariñelarena Mariñelarena (2011)

### **1.1.6 Antecedentes jurídicos de la mala práctica médica**

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) la cual entró en vigor en el mismo año, en su artículo 54 establece que *“Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas”*.

En 2007, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló en contra del estado de Ecuador buscando daños y perjuicios a los familiares de las víctimas. Instruyó a Ecuador a promover los derechos de los pacientes y capacitar a los funcionarios judiciales y trabajadores de la salud sobre las normas que protegen los derechos de los pacientes. La supervisión del cumplimiento de la sentencia estará a cargo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, anunció el 5 de febrero de 2013 que la supervisión de la divulgación de los derechos de los pacientes y la formación y educación de los trabajadores de la salud continuará abierta y a los profesionales de la salud.

### **1.2. Homicidio**

De forma general homicidio, hace referencia en quitarle la vida a una persona, sin intención u otras circunstancias agravantes, misma que será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años, según lo establece el Art. 144 del COIP.

No obstante, dentro de la clasificación de los homicidios, se encuentra el homicidio culposo por mala práctica profesional, del cual se hará énfasis en el presente trabajo; este trata de que la persona que, al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica profesional, ocasione la muerte de otra. El Dr. Pérez Ortega (2023) confirma que el homicidio, no es más que causarle la muerte a otra persona, por falta a su deber como profesional, es decir un acto; mismo que como se menciona anteriormente se encuentra tipificado en el Art. 146 del COIP.

Por otra parte, en el Manual de Derecho Penal Ecuatoriano, su autor menciona que:

Acto es la conducta humana guiada por la voluntad. Hace falta, pues, un contenido básico de voluntad, entendido simplemente como el dominio que el ser humano ejerce sobre su actividad o sobre su inactividad, en los delitos de omisión. (Albán Gómez, 2015, p. 123)

### 1.2.1 Tipos de homicidio en Ecuador

**Homicidio doloso:** Si hay intención positiva de presumir la muerte de la víctima. Es decir, los sujetos activos tienen la capacidad de querer y comprender las consecuencias de sus actos y provocar la muerte.

Un simple asesinato no requiere un motivo ni un propósito específico, basta con compartir un propósito directo, indirecto o eventual, es decir no tiene motivo alguno para acabar con la vida de una persona. Racca (2015)

Ponce Gabriel (2016) en su investigación realizada, conceptualiza y clasifica tres tipos de dolos, siendo dolo directo, dolo indirecto y dolo eventual; los cuales tienen características propias para su diferenciación; sin embargo, causa la muerte.

No obstante, Manzini Vincenzo (1998) durante la investigación desarrollada en su época hace hincapié en que los títulos de lesión dolosa no están permitidos, por lo que en caso de lesión dolosa se sanciona a la persona que tenga la única intención de golpear. Y alguien que intente infligir heridas leves puede, en cambio, causar lesiones graves o muy graves.

**Homicidio culposo:** Es cuando una persona mata a otra, pero es culpable porque actuó por negligencia, negligencia o falta de experiencia, en lugar de actuar con la intención de hacerlo.

Para Vidal Solórzano (2007) el homicidio culposo es cuando se quita la vida sin intención de matar al sujeto y sólo cuando el daño se debe a descuido, impericia, negligencia e incumplimiento de las normas. Debe haber consecuencias atípicas, incumplimientos del deber objetivo de cuidado, consecuencias previsibles y evitables, y acciones voluntarias de los actores dirigidas a relaciones causales entre acciones y consecuencias. Es decir, que se trata de este delito, el que enfocaremos el presente trabajo.

Así mismo, se debe mencionar que *“para que se puede considerar cometido culposamente necesario que el autor no haya obrado con dolo, respecto de la muerte que ha causado”*. (Nuñez, 2008)

**Homicidio Preterintencional:** Es la muerte de una persona a través de un acto deliberado de lesión o golpe, pero sin la intención de causar la muerte, las consecuencias deben ser previsibles y evitables, y más allá de la intención, los resultados no deseados o aceptables. En el contexto del homicidio intencional, los medios utilizados deben ser considerados.

### 1.2.2 **Características del homicidio culposo**

Con base al código del país, dentro de los numerales contemplado en el Art. 146, para que un homicidio sea considerado culposo, debe concurrir lo siguiente:

1. La mera producción del presentado no configura infracción al deber objetivo de cuidado.
2. La inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o *lex artis* aplicables a la profesión.
3. El resultado dañoso debe provenir directamente de la infracción al deber objetivo de cuidado y no de otras circunstancias independientes o conexas.
4. Se analizará en cada caso de diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la previsibilidad y evitabilidad del hecho.

### 1.2.3 **El homicidio y su naturaleza jurídica.**

En Ecuador, los homicidios por negligencia médica están íntimamente relacionados con el derecho a la vida y por ende con el reconocimiento de los derechos humanos. La reflexión sobre esto es un ejercicio necesario que conduce al propósito de este artículo de analizar el tratamiento de este tipo de derechos en el marco jurídico ecuatoriano; estos no cuentan con una regulación que responda a las necesidades de este tipo de delitos, y son estas deficiencias las que inciden gravemente en una justa decisión. Existe una

necesidad urgente de mejorar el marco regulatorio y legal para llenar los vacíos en la ley penal de negligencia médica.

El recurso jurídico protegido por el delito de homicidio es la vida humana y, para la mayoría de las personas, el bien máspreciado de la sociedad, pues sobre la base de esta propiedad se pueden desarrollar otros derechos que todos poseemos.

## **CAPÍTULO II**

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

#### **2.1. Pregunta de investigación**

¿Conocer el nivel de incidencia de homicidio culposo en Ecuador y su responsabilidad jurídica basado en la legislación y doctrina jurídica ecuatoriana?

#### **2.2. Objetivo General**

Estudiar hasta qué punto el homicidio culposo puede atribuirse a negligencia profesional, en la relación de causa de responsabilidad jurídica.

#### **2.3. Objetivos específicos**

- Identificar las consecuencias por las cuales se presenta el homicidio culposo a causa de la mala práctica médica en Ecuador.
- Demostrar el impacto jurídico que se presenta en la administración de justicia Ecuatoriana, así como en el área de salud pública.
- Establecer con base a la norma legal vigente ecuatoriana, cual es el término que hace referencia a la mala práctica médica y es considerada y sancionada como un hecho penal.

#### **2.4. Normativa en Ecuador**

Todo comportamiento humano está regulado por leyes o normas que surgen de la necesidad de vivir en una sociedad ordenada y pacífica, regulando así ciertos patrones de comportamiento que desvían a la sociedad y al mismo tiempo imponen derechos, deberes y responsabilidades a todos los ciudadanos. Por tal motivo, con lo que, respecta al homicidio culposo, en el presente capítulo se mencionará, cuáles son las normas que están vigentes en el país.

A diferencia de otros países, Ecuador no cuenta con una clasificación propia de praxis médica, el tipo de delito debe estar dentro de la categoría de homicidio culposo por negligencia médica, que afecta las sanciones típicas

por conducta ilícita y culpable, pero no existen los tipos específicos permitidos bajo las sanciones por negligencia.

### **2.1.1 Constitución de la República del Ecuador.**

Es la principal norma del país, en esta dentro del artículo 54 se señala que las personas que prestan servicios en el sector público son responsabilizadas por la mala conducta en sus profesiones, artes y oficios, especialmente en aquellas que ponen en peligro la integridad y vida de las personas. Adicional en el artículo 66 se reconoce el derecho a la inmovilidad de la vida.

En relación con el problema de investigación, los artículos antes mencionados de la Constitución de la República del Ecuador prevén derechos en el campo de la medicina, que no deben ser vulnerados, como el derecho a la integridad de la vida y el derecho a la salud. En cuanto a la relación médico-paciente, estos son los principales bienes jurídicos que debe velar el médico, por lo que se fijan los deberes y responsabilidades que regulan su trabajo, considerando además que todo procedimiento médico está asociado a riesgo, si no se excede de los límites establecidos por la ley, caso contrario, si el hecho de que se trate fuere reconocido como delito, serán responsables según el evento.

### **2.1.2 Código Civil Ecuatoriano (2005).**

En este cuerpo normativo que regula las relaciones jurídicas del país se distinguen tres tipos de culpas; mismas que también se relacionan al homicidio culposo, y que en el momento de un proceso penal deben considerarse:

- Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo.
- Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación,

significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

- Culpa o descuido levísimo, es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

### **2.1.3 Código Orgánico Integral Penal.**

El Código Orgánico Integral Penal, es un compendio legislativo en el que se establecen los delitos existentes y las sanciones correspondientes; es así que en su artículo 146 se establece el homicidio culposo, mismo que se asemeja a la mala praxis médica y está penado con pena de prisión de uno a tres años, a su vez existen hechos significativos que empeoran las condiciones de ejecución de dicha pena. Sin embargo, hay que considerar que esta sanción solo abarca a la muerte del paciente, más no a las lesiones que se pudieran ocasionar a una persona, dentro del procedimiento médico.

Por otra parte, como mencionamos anteriormente, el artículo 54 de la Constitución de la República del Ecuador se refiere a la responsabilidad de las personas por infracciones en el ejercicio de su profesión, arte o profesión, destacando los casos en que se ponga en riesgo la integridad o vida de otros.

Aunque los artículos antes mencionados ya se encuentran señaladas las penas correspondientes, se debe tener en cuenta que, durante el proceso judicial, la tipicidad del delito se considera las conductas penales con base al artículo 25 del COIP.

## **2.5. Legislaciones por comparar:**

### **1.2.1 Argentina**

#### **Código Penal de Argentina**

El derecho penal argentino, al igual que el ecuatoriano, tipifica de manera especial los delitos de homicidio culposo. Además, Argentina penaliza las lesiones causadas por negligencia médica en su sección de lesiones por negligencia. Las penas impuestas van desde la prisión hasta la inhabilitación,

pero no inhabilitan a los profesionales de todas las áreas de la medicina, sino sólo por actividades que causen la muerte.

En Ecuador, las penas impuestas por muerte de una persona a causa de negligencia médica van de uno a tres años y en casos de mayor gravedad hasta cinco años, en comparación con Argentina los rangos de pena son mayor a las penas ecuatorianas, el delito en mención en el presente artículo conlleva una pena de seis meses a cinco años e inhabilitación especial de cinco a diez años.

### **Código Civil de Argentina**

El Código Civil de Argentina, examina la responsabilidad de los profesionales de salud o médicos en el caso de mala praxis médica, previendo una indemnización económica, en caso de ser necesario. No obstante, para poder llegar a este punto de sanción, se debe evaluar el daño que ocasione o pudiera ocasionar el profesional de salud.

#### **1.2.2 España**

En el Código Penal Español (2023), se establecen dos tipos de homicidios: doloso e imprudente. No obstante, el que hace referencia a la mala práctica médica o profesional, es el homicidio imprudente y se encuentra establecido en el artículo 142, en el que se evidencia y señalada que su sanción es la inhabilitación para ejercer su profesión por un período de tres a seis años, evaluando así mismo el nivel de imprudencia.

En comparación con Ecuador, el país Europeo tiene mayor peso de sanción en años de prisión por praxis médica, y se llega también a la suspensión de su profesión.

#### **1.2.3 Colombia**

La ley colombiana caracteriza la mala praxis médica de cierta manera, es decir, castiga la mala práctica por los medios, más no por el resultado. De forma menos compleja se puede indicar que la legislación colombiana sanciona únicamente en mala práctica médica, en casos de cirugías estéticas,

por cuanto la misma es con la finalidad de obtener algún resultado beneficioso no necesario, más no indispensable.

### **Código Civil de Colombia**

El Código Civil de Colombia, representa una fuente de obligaciones, porque la causa del daño está obligada a reparar sus consecuencias; en otras palabras, obligados a mejorar. Así mismo las obligaciones son reconocidas en el artículo 1494 de este. La ley permite el reembolso de gastos médicos y tratamientos futuros que el reclamante pueda demostrar que son razonablemente necesarios para tratar la lesión negligente.

*Tabla 1: Cuadro comparativo de normas de otros países*

<b>País</b>	<b>Sanción</b>	<b>Ley o Norma</b>
Argentina	Prisión Inhabilitación profesional en caso de muerte	Código Penal de Argentina
España	Inhabilitación para ejercer su profesión por un período de tres a seis años	Código Penal de España
Colombia	Reembolso de gastos médicos Tratamientos médicos a la víctima	Código Civil de Colombia
Ecuador	De uno a tres años y en casos de mayor gravedad hasta cinco años	Código Orgánico Integral Penal

De manera global se puede hacer referencia que los países antes mencionados, tienen diferentes tipos de sanciones en lo que respecta al homicidio culposo por negligencia médica. Además, que en el país vecino Colombia no se considera tal delito por muerte del paciente en las diferentes áreas de salud, sino que únicamente en el área estética.

Así mismo que en el Ecuador, hay sanción en el caso de muerte a causa de negligencia médica, más no en el caso de que la negligencia solo cause lesiones en los pacientes.

## 2.6. **Caso de Mala Práctica Médica en Ecuador**

### **Caso “Sofía”**

A fecha 15 de noviembre de 2019, Sofía G. de 8 años fue llevada a un hospital privado por presentar un cuadro de temperatura. Al tercer día de hospitalización mejoró y sus padres creyeron que le darían el alta; sin embargo, el pediatra pidió al otorrinolaringólogo Juan Pablo A. que lo revisara, quien informó a los padres que la menor necesitaba una operación para extirparle las amígdalas y el adenoides.

La operación se dio tres días posteriores a las 14:20 durante la intervención Juan Pablo A., cortó la arteria carótida izquierda, lo que provocó que la paciente se vaya en hemorragia. Lo que hizo que llamara a varios médicos para tratar a la niña. El último de ellos, un especialista otorrinolaringólogo llegó al quirófano a las 15:05 y realizó una operación para coser la arteria y detener el sangrado. Para entonces, la niña había perdido alrededor de dos litros de sangre, lo que provocó que entrara en un shock hipovolémico, lo que a su vez provocó la falta de oxígeno y daños en sus órganos principales.

La víctima fue llevada a la unidad de cuidados intensivos (UCI), donde se realizaron pruebas para determinar compromiso cerebral sin actividad cerebral, siendo declarada muerta el 19 de noviembre de 2019 a las 23:00.

Los padres de la menor presentaron la respectiva denuncia, por lo que fiscalía inició el proceso de investigación, en la prueba presentada se incluyó el testimonio del médico que realizó la autopsia y el médico que realizó el examen histopatológico, los cuales demostraron que la víctima no tenía trastornos de la arteria carótida. En otras palabras, la arteria no estaba adherida a la amígdala, por lo que se demostró que la amígdala y los vasos sanguíneos que la irrigan no tenían malformaciones congénitas.

Los agentes de policía que realizaron un examen computarizado de los registros médicos también testificaron que se cambiaron al día siguiente de la muerte de la menor, así como un examen de audio y video de las imágenes de las cámaras de seguridad del hospital, la hora exacta en que fueron observados los médicos que respondieron a la invitación del imputado.

Además, en la prueba documental, la cual incluye el informe de la autopsia y sus fotografías, la historia clínica, los resultados de los exámenes practicados a la menor, documentos que demuestren que el imputado es especialista en medicina de emergencia y notas sobre el tratamiento de la niña.

A fecha 15 de marzo de 2022, es decir luego de dos años y cuatro meses aproximadamente el Tribunal Penal del Azuay, declaró INOCENTE al médico Juan Pablo Arias, quien fue acusado por el delito de homicidio culposo por mala práctica profesional, tipificado y sancionado en el artículo 146 del COIP, en el caso de la muerte de la niña Sofía, tras una operación de amígdalas. No obstante, la fiscalía Provincial del Azuay mediante boletín de prensa, da a conocer que presentará el recurso de apelación a la sentencia dictada. Fiscalía General del Estado (2022)

## **2.7. Análisis Jurídico**

El homicidio culposo es la estipulación más concreta de la mala práctica médica en el Ecuador, pues esta no solo garantiza los deberes y derechos, sino también la sanción jurídica del mismo, dependiendo de cómo se susciten los hechos. El sistema jurídico del país busca regular las leyes y que estén sean interpuestas de manera correcta, más aún cuando son caso reincidentes.

Garantías constitucionales, cuya implementación depende en gran medida de la convivencia, la paz y la seguridad jurídica del país, porque asegura la correcta administración de justicia y la efectividad real y el respeto a los derechos civiles, que están escritos en la Constitución de la República, como mecanismo de calificación para que el Ecuador implemente los principios y garantías constitucionales.

No obstante, en el país en algunos de los casos suscitados no se ha podido comprobar la veracidad del delito y sancionado correspondientemente. Tal es el “caso de Sofía” presentado en este trabajo, en donde un Tribunal penal declaró como inocente al procesado, luego de llevar a cabo las diligencias investigativas. Diligencias que evidentemente la fiscalía de Azuay no está de acuerdo y por tal motivo presentó su recurso de apelación.

Aunque se ha realizado la verificación de la información en varias páginas públicas tales como: Fiscalía General del Estado y Función Judicial, aún no se evidencia que se haya presentado el recurso de apelación por el caso antes nombrado. Porque, si bien es cierto, se realizaron las diligencias correspondientes, muchos cibernautas y padres de la menor, no se logran explicar por qué el responsable de la muerte de Sofía haya sido declarado inocente, ya que, en los informes realizados por personal capacitado, el procesado no debía realizar la cirugía; es decir, que si hubo negligencia médica.

Por otra parte, se debe enfatizar que, en los casos de homicidio culposo suscitados por negligencia médica en el país, han sido sancionados con penas privativas de libertad y reparaciones económicas para las familias de las víctimas. Sin duda alguna, el homicidio culposo y su conceptualización ha sido un nuevo desafío en el ámbito jurídico ecuatoriano, debido a que los conceptos de esta institución deben entenderse de manera clara y limitada, para no dar paso a interpretaciones amplias que conduzcan a arbitrarias o injustas resoluciones.

## CONCLUSIONES

Como conclusiones del presente trabajo, de manera general se puede decir que el delito de homicidio culposo por negligencia médica en el Ecuador ha ido creciendo a pasos agigantados; sin embargo, en el ámbito jurídico se ha evidenciado en los casos presentados y otros casos estudiados, no cuenta con disposiciones acordes a las necesidades de este tipo de delitos, y son estas falencias las que afectan gravemente el juicio justo de las partes involucradas.

Que, en el país existe una gran demanda de homicidio culposo por negligencia médica que, con los casos analizados y estudiados fuera del presente estudio, se ha logrado evidenciar que este delito muchas veces se comete por inconsciencia del profesional de salud.

Que, los procesos por negligencia médica suscitados en el país han comprendido tanto el sector público como privado y que, en los procesos judiciales y penales por homicidio culposo, se han presentado irregularidades pues no en todos los casos los responsables del hecho han sido sancionados con penas privativas de libertad o reparación económica a los familiares de las víctimas, sino que también han sido declarados inocentes pese a que se tratan de casos repetitivos.

Que, en el país la norma que sanciona al homicidio culposo por causa de negligencia médica es el Código Orgánico Integral Penal, así mismo con el análisis de legislación comparada se logra evidenciar que el tipificar y sancionar el homicidio culposo, va más allá de sancionar si se causa la muerte de un paciente, por lo que existe la necesidad urgente de mejorar el marco regulatorio y legal para cerrar las lagunas en el derecho penal y, por lo tanto, brindar justicia por la supuesta negligencia médica.

## **RECOMENDACIONES**

Es necesario que las profesiones de salud, estén formados en responsabilidad profesional y especialmente médica, sobre criterios de imputación de descuido, así como también que sean constantemente capacitados en el área en el que se desenvuelven a fin de reducir o erradicar de ser necesario, las muertes o lesiones de pacientes a causa de negligencia médica, donde logren tomar conciencia de la importancia de la vida del paciente. Que las capacitaciones no solo sean en el ámbito de salud, sino también el ámbito legal, lo que los llevará a comprender cuales serían las consecuencias, si se llegase a presentar negligencia médica.

Así mismo, es necesario que las administraciones de justicia del Ecuador den seguimiento a los casos de homicidio culposo por negligencia médica, a su vez que evalúen las sanciones a interponer, de acorde a las pruebas presentadas en la etapa de investigación, con la finalidad que se no vulneren los derechos de las víctimas, y se demuestre al país la transparencia de los casos.

Finalmente, se recomienda reformar el Código Orgánico Integral Penal, que ayude a relevar de responsabilidad del profesional de salud, incluyendo los elementos básicos de un riesgo permisible, fijando un límite a la actividad médica cuando el tiempo del procedimiento no puede prevenir un resultado adverso para el paciente; así como también incluir una pena y sanción en el caso de negligencia médica, que cause solo lesiones en el paciente, logrando de esta manera tener claro los diferentes sucesos que se pueden presentar por negligencia médica.

## REFERENCIAS

- Albán Gómez. (2015, p. 123). Manual de Derecho Penal Ecuatoriano. Quito: Editoriales Legales. Obtenido de <https://estudiantes-ecuatorianosderecho.files.wordpress.com/2015/07/manual-de-derecho-penal-ecuatoriano-dr-ernesto-alban-gomez.pdf>
- Albán Gómez, A. (2015). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Quito: Editoriales Legales. Obtenido de <https://estudiantesecuatorianosderecho.files.wordpress.com/2015/07/manual-de-derecho-penal-ecuatoriano-dr-ernesto-alban-gomez.pdf>
- Carrillo, F. (2005). *La Responsabilidad Profesional del Médico*. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjA2Zat5IKAAxWvSTABHXcxB1UQFnoECA4QAw&url=https-Fiuscomitalis.uaemex.mx-Farticle-download-10860-9355&usg=AOvVaw2z4YVWr7bs0Jfi6jdG4xTA&opi=89978449>
- Cillo, A. (2005). *Responsabilidad profesional*. La Plata: Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires, Distrito I – La Plata. Obtenido de [https://www.ms.gba.gov.ar/ssps/residencias/biblio/pdf\\_Obstetricia/responsabilidad\\_profesional\\_entre\\_colegas.pdf](https://www.ms.gba.gov.ar/ssps/residencias/biblio/pdf_Obstetricia/responsabilidad_profesional_entre_colegas.pdf)
- Código Civil Ecuatoriano. (2005). *Art. 29 La ley distingue tres especies de culpa o descuido*. Quito: Congreso Nacional. Obtenido de [https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion\\_del\\_Codigo\\_Civil.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf)
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Homicidio culposo por mala práctica profesiona*. Quito - Ecuador: Asamblea Nacional. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Comunicación FIDISP. (6 de septiembre de 2017). *FidiSp*. Obtenido de <https://fidisp.org/mala-praxis-medica-una-vision-historica/>

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Asamblea Nacional. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Fiscalía General del Estado. (16 de marzo de 2022). Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-apelara-sentencia-que-ratifico-el-estado-de-inocencia-de-medico-acusado-de-homicidio-culposo-por-mala-practica-profesional/>
- Manzini. (1998). *Tratado de Derecho Penal*. Argentina: Ediar S.A. Obtenido de [https://www.salapenaltribunalmedellin.com/images/doctrina/libros01/Tratado\\_De\\_Derecho\\_Penal\\_-\\_Parte\\_Genera-l.pdf](https://www.salapenaltribunalmedellin.com/images/doctrina/libros01/Tratado_De_Derecho_Penal_-_Parte_Genera-l.pdf)
- Mariñelarena, J. (2011). *Responsabilidad profesional médica*. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2011/cgs112m.pdf>
- Núñez. (2008). *Manual de Derecho penal Parte Especial*. Bogotá: Lerner. Obtenido de <https://dokumen.tips/documents/manual-de-derecho-penal-parte-especial-ricardo-nunez.html?page=2>
- Pérez, L. (25 de Mayo de 2023). Homicidio. (M. Castro, Entrevistador) Guayaquil.
- Ponce G. (17 de marzo de 2016). *Lex Advisor*. Obtenido de <https://lexadvisor.ecuador.com/2019/08/14/el-dolo-concepto-limitado-en-el-codigo-organico-integral-penal/>
- Racca, E. (2015). *El homicidio culposo y la pena por conducción imprudente*. Buenos Aires: Universidad Siglo 21. Obtenido de <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12851/RACCA%20Evangelina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojas, N. (2005). *Entre Colegas*. La Plata. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/239222247/Responsabilidad-Profesional-Entre-Colegas>
- Ruiz, W. (2011). *La responsabilidad médica en Colombia*. Colombia: Criterio Jurídico. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/52201831.pdf>

Vidal, R. (2007). *Homicidio preterintencional, Legislación Ecuatoriana, Jurisprudencia y Derecho comparado*. Cuenca: Universidad del Azuay.  
Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/775/1/06405.pdf>



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Castro Salazar Miguel Ángel**, con C.C: # **0916537848** autor del trabajo de titulación: **La negligencia en los profesionales de la salud y el homicidio culposo en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 7 días del mes de septiembre del año 2023**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Castro Salazar Miguel Ángel**

C.C: **0916537848**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	La negligencia en los profesionales de la salud y el homicidio culposo en el Ecuador.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Castro Salazar Miguel Ángel		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Roxana Gómez Villavicencio		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	6 de septiembre del 2023	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	24
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/:</b>	Homicidio, Jurídico, Leyes, Mala Práctica, Negligencia, Sentencias.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>En Ecuador, el homicidio por praxis médica está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y por ende con el reconocimiento de los derechos humanos. Reflexionar sobre esto es un ejercicio necesario que motiva el propósito de este artículo, analizar el tratamiento de este tipo de derecho en nuestro país y conocer la incidencia jurídica del mismo. Para ello se realizó un estudio descriptivo basado en métodos exegéticos, análisis de contenido, analítico – sintético e histórico – lógico. Entre sus hallazgos se evidenció que en el Ecuador los homicidios por maltrato médico no cuentan disposiciones que respondan a las necesidades de este tipo de delitos, y son las mismas que afectan gravemente el justo juicio de las partes involucradas.</p> <p>En el presente, también se hace referencia a los antecedentes de este delito a lo largo de la historia, desde su origen, es decir el nacimiento del Código de Hammurabi hasta cuando se realiza la tipificación de la negligencia médica como delito en el Ecuador.</p> <p>In Ecuador, homicide by medical praxis is closely related to the right to life and therefore with the recognition of human rights. Reflecting on this is a necessary exercise that motivates the purpose of this article, to analyze the treatment of this type of law in our country and to know its legal incidence. For this, a descriptive study was carried out based on exegetical methods, content analysis, analytical - synthetic and historical - logical. Among its findings, it was evidenced that in Ecuador homicides due to medical abuse do not have provisions that respond to the needs of this type of crime, and are the same ones that seriously affect the fair trial of the parties involved. Based on the legal comparison with Latin American and European countries, it has been possible to demonstrate the great difference that exists in the country at the moment of typifying and punishing the crime of manslaughter related to medical negligence, since this can not only cause the death of a patient, but also cause harm to health, that is, cause injury to the patient; being differences that in the legal-criminal field are not clearly discerned.</p> <p>In the present, reference is also made to the background of this crime throughout history, from its origin, that is, the birth of the Code of Hammurabi to when the classification of medical negligence as a crime in Ecuador is carried out, knowing thus the corresponding sanctions according to the aggravating factors considered in the trial.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-0999635044	E-mail. drcastro.salazar@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Mgs.		
	Teléfono: +593-0908649924		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			